

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. TMSA-SAM-18-2021**

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“DMC64. Realizar la actualización tecnológica del sistema de iluminación del Portal Suba (zonas administrativas) incluido el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dispositivos de iluminación tipo LED y un sistema automatizado de control de iluminación, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.”

ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto contractual conllevará el siguiente alcance:

La ejecución del objeto contractual abarca el desarrollo de las actividades necesarias para realizar la actualización del sistema de iluminación del portal en las áreas definidas en el Diseño de Iluminación establecido por TRANSMILENIO S.A. (edificio administrativo, rampas, túnel, fachada, accesos y zonas de tránsito peatonal, oficinas, biciparqueadero, entre otras), que incluye el suministro e instalación de elementos, insumos y luminarias tipo LED, entre otros, realización de las adecuaciones a que haya lugar y la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de iluminación (con las respectivas redes de control y potencia).

Todas las labores se desarrollarán en procura de mantener los principios del uso eficiente de la energía eléctrica, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás requerimientos definidos en los diseños, así como los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Con base en los diseños de iluminación suministrados por la Entidad, el contratista realizará la adecuaciones y actualización del sistema de iluminación mediante: i) Desmonte, que incluya inventario, de luminarias, cableado, tuberías y demás elementos existentes que sean objeto de sustitución; ii) manejo de residuos que se generen, conforme la normatividad ambiental vigente; iii) suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación, con las luminarias LED y el sistema automatizado de control

de iluminación requeridos por la Entidad, así como las respectivas redes de potencia y control (incluye programación del sistema de control, capacitación en su manejo y entrega de manuales técnicos); iv) suministro, instalación y puesta en funcionamiento de insumos y elementos (cableado, ductos, luminarias, etc.); v) adecuaciones locativas y/u obras civiles a que haya lugar y si aplica para la instalación de nuevos dispositivos y elementos, así como las necesarias para el retiro y/o instalación de elementos requeridos; vi) gestión, obtención y entrega de la Certificación de la instalación en RETIE y RETILAP por parte de un organismo acreditado; vii) las demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** y del contrato que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan; la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 86 de 1989, la Ley 310 de 1996, así mismo, por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 3109 de 1997 y los demás decretos reglamentarios pertinentes, por los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los Sistemas de Transporte Terrestre Público de Pasajeros.

En lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente, **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, tal como se define en el Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al procedimiento señalado en el literal b del numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de TRANSMILENIO S.A.** en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; la cual será suscrita por el Contratista, el Interventor del Contrato y el Supervisor designado, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el anexo técnico para el inicio del Contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación un valor **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.00)** IVA incluido, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato será el ofertado por el proponente en el formato de Oferta Económica.

En el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Así mismo, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno y en días feriados, suministros y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para TRANSMILENIO S.A.

AIU (administración, imprevistos y utilidad)

Para adelantar todas las actividades propias objeto de contratación, como son el manejo de información, programación, bodegaje, compras, personal, servicios, vehículos y demás recursos necesarios, se requiere de una infraestructura instalada y un personal permanente durante la ejecución del Contrato.

La estructura económica que incluye esta infraestructura, el personal permanente y otros costos, está contenida en el AIU que se pagará en el Contrato que habrá de suscribirse como resultado del proceso de selección adelantado. En este sentido, este AIU se obtuvo y se fijó en un valor del 38,0%.

La metodología de cálculo, el análisis y el estudio base con el cual la Entidad fijó este valor se encuentran en el documento denominado “Estructura Económica y Obtención del AIU”, documento que hace parte integral del presente proceso de selección. El valor resultante del AIU será el valor que se pagará en el Contrato que se adjudique en el desarrollo de este proceso que se adelanta.

FORMA DE PAGO

El pago del contrato será realizado teniendo en cuenta,

La Supervisión verificará las actividades ejecutadas y aprobará el pago correspondiente al porcentaje de ejecución de cada ítem. Los porcentajes de pago para cada uno de los ítems se encuentran detallados en la Ficha No. 3. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y FORMA DE PAGO.

El pago del valor del contrato se realizará mediante pagos parciales mensuales según el avance de ejecución, certificado mediante informes, actas de costos, memorias de cantidades o documentos equivalentes suscritos por el Contratista y la Supervisión, en la cual se relacionarán cada uno de los ítems contractuales ejecutados en el periodo de facturación, así como el porcentaje a pagar para cada uno de ellos.

El contrato que resulte del presente proceso no será objeto de anticipo, pagos anticipados o abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. Estos pagos parciales no podrán ser asimilados o interpretados como anticipo.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del Acta de Recibo Parcial y de la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el

CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

De conformidad al análisis realizado frente a la Guía para acuerdos comerciales vigentes de Colombia Compra Eficiente, es aplicable la excepción 17 (los contratos interadministrativos) del Anexo 4, Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió al revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades). El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos No esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección no se realizará convocatoria limitada a MIPYMES, toda vez que dicho artículo señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MIPYMES, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, y dado que el gobierno nacional no ha expedido el decreto reglamentario que defina las nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES, la entidad queda condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso **TMSA-SAM-18-2021**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados **deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.**